



Bogotá, 02/08/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20165500688421



20165500688421

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**TRANSPORTE VERPER S.A.S.**  
**CALLE 56 No. 45 - 30**  
**BARRANQUILLA - ATLANTICO**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **31606** de **18/07/2016** por la(s) cual(es) se **RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

## SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

DEL

3 1 6 0 6 1 8 JUL 2016

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa TRANSPORTE VERPER S.A.S., identificada con NIT No 800113506 - 2 contra la Resolución No. 24278 del 24 de noviembre del 2015

## EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 y 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001, párrafo 5° del artículo 36 de la ley 1753 de 2015 y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001

## CONSIDERANDO

La Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte según Resolución No. 28793 del 17 de diciembre del 2014, ordenó abrir investigación administrativa contra la empresa TRANSPORTE VERPER S.A.S., identificada con NIT No 800113506 - 2, con base en el informe único de infracción al transporte No. 383113 del 05 de diciembre del 2012, por transgredir presuntamente el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 560 de la resolución No. 10800 de 2003 que indica: "*Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente*", la cual fue notificada por personalmente el 28 de enero del 2015

La empresa TRANSPORTE VERPER S.A.S., presentó los correspondientes descargos con radicado No. 2015-560-007473-2 del 04 de febrero del 2015, a través de su representante legal de la empresa.

Mediante resolución No. 24278 del 24 de noviembre del 2015 se declaró responsable a la empresa TRANSPORTE VERPER S.A.S., y se impuso multa de noventa y tres (93) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES; la cual fue notificada por aviso el 17 de diciembre del 2015

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa TRANSPORTE VERPER S.A.S., identificada con NIT No. 800113506 - 2 contra la Resolución No. 24278 del 24 de noviembre del 2015

El 07 de enero del 2016 con radicado No. 2016-560-001229-2 la empresa TRANSPORTE VERPER S.A.S., través de su representante legal, interpuso el recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución No. 24278 de 24 de noviembre del 2015.

#### ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

El representante legal de la empresa investigada solicita se revoque la Resolución No. 24278 de 24 de noviembre del 2015 teniendo en cuenta los siguientes argumentos de defensa:

1. FALSA MOTIVACION

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisado el acervo probatorio de la presente actuación administrativa, este Despacho procede a resolver de fondo con base en las pruebas que reposan en el expediente de acuerdo a lo contemplado en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, entrando a analizar los argumentos del recurrente, así:

En un primer estudio es importante dejar por sentado que el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo indica que: *“Los recursos de reposición y de apelación deberán resolverse de plano, a no ser que al interponerlos se haya solicitado la práctica de pruebas, o que el funcionario que ha de decidir el recurso considere necesario decretarlas de oficio.”*. Así las cosas, toda vez que dentro del expediente reposa suficiente material probatorio para llegar a una decisión de fondo conforme a derecho, no se solicitaran pruebas de oficio y serán consideradas las pruebas aportadas con el recurso.

Ésta Delegada, considera pertinente estudiar si existe la caducidad antes de desarrollar los argumentos esgrimidos por la recurrente; de acuerdo a ello la Ley 1437 de 2011, en su artículo 52 señaló la caducidad de la facultad sancionatoria, el cual indica que:

*“(...) Artículo 52. Caducidad de la facultad sancionatoria. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones **caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiere ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado. Dicho acto sancionatorio es diferente de los actos que resuelven los recursos, los cuales deberán ser decididos, so pena de pérdida de competencia, en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición. Si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial y***

*Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa TRANSPORTE VERPER S.A.S., identificada con NIT No. 800113506 - 2 contra la Resolución No. 24278 del 24 de noviembre del 2015*

*disciplinaria que tal abstención genere para el funcionario encargado de resolver. (Negrita del suscrito)  
(...)"*

Igualmente el artículo 6 del decreto 3366 de 2003 establece

*"(...) ARTÍCULO 6.- CADUCIDAD. La imposición de la sanción caduca en el término de tres años (3) contados a partir de la comisión de la infracción.  
(...)"*

Es por lo anterior que revisado el acervo probatorio de la presente actuación administrativa, se hace necesario indicar que mediante Resolución No. 28793 del 17 de diciembre del 2014 se abrió investigación administrativa a la empresa TRANSPORTE VERPER S.A.S., teniendo en cuenta el informe único de infracciones de tránsito No. 383113 Del **05 de diciembre del 2012** por transgredir presuntamente el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 560 la resolución No. 10800 de 2003, y mediante Resolución No. 24278 del 24 de noviembre del 2015 se sancionó a la investigada, la cual fue notificada por aviso el 17 de diciembre del 2015.

Por lo anterior, se subsume que entre el 05 de diciembre del 2012, fecha en que ocurrió la infracción y el 17 de diciembre del 2015, fecha de la notificación de la Resolución No. 24278 del 24 de noviembre del 2015, mediante la cual se sancionó a la investigada, transcurrieron 03 años y 12 días, es decir, de acuerdo al Decreto 3366 de 2003 en su artículo 6° y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el artículo 52° operó el fenómeno jurídico de la caducidad el 05 de diciembre del 2012, por tanto, la Administración perdió la potestad sancionadora sobre el IUIT N° 383113; y de esa manera este Despacho no procederá a pronunciarse de fondo sobre los argumentos presentados por el recurrente, razón por la cual en protección del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, este Despacho debe reponer la resolución de fallo y proceder al correspondiente archivo del expediente por haber operado la caducidad de la facultad Administrativa sancionatoria.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reponer en todas sus partes la Resolución No. 24278 del 24 de noviembre del 2015 mediante la cual se falla una investigación administrativa adelantada contra la empresa de servicio público terrestre automotor de carga TRANSPORTE VERPER S.A.S., identificada con NIT No. 800113506 - 2, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar la caducidad de la actuación adelantada contra la empresa de servicio público terrestre automotor de carga TRANSPORTE VERPER S.A.S., identificada con NIT No. 800113506 - 2; en

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa TRANSPORTE VERPER S.A.S., identificada con NIT No. 800113506 - 2 contra la Resolución No. 24278 del 24 de noviembre del 2015

base al Informe Único de Infracción al Transporte N° 383113 de 05 de diciembre del 2012 por lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar el Archivo Definitivo de la investigación, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público terrestre automotor de carga TRANSPORTE VERPER S.A.S., identificado con N.I.T 800113506 - 2 y/o a su Representante legal en su domicilio principal en el municipio de BARRANQUILLA - ATLANTICO, en la dirección CL 56 No 45 - 30, de conformidad con los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Constancia de la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

Dada en Bogotá D.C. a los

3 1 6 0 6 1 8 JUL 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Aprobó: Coordinador Grupo de Investigaciones IUIT 

Proyectó: Paola Gualjero

C:\Users\paolaguajero\Documents\MODELOS Y TABLA\caducidad solicitada (recurso).docx





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20165500609091



Bogotá, 18/07/2016

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**TRANSPORTE VERPER S.A.S.**  
CALLE 56 No. 45 - 30  
BARRANQUILLA - ATLANTICO

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **31606 de 18/07/2016** por la(s) cual(es) se **RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
Revisó: VANESSA BARRERA  
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 31573.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

2

Representante Legal y/o Apoderado  
TRANSPORTE VERPER S.A.S.  
CALLE 56 No. 45 - 30  
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
N°1 900.900.17-9  
DG 25 G 95 A 95  
Línea Nat. 01 8000 111 21

**EMITENTE**

Razón Social  
INDEPENDENCIA DE PUERTO  
RIPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Bar

BOGOTÁ D.C.

Documento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110000

Código de Envío: RN615542750 P

**TINAPIO**

Razón Social  
TRANSPORTE VERPER S.A.S.

Dirección: Calle 56 No. 45 - 30

Dirección: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080002315

Fecha Pre-Admisión:  
02/2018 15:29:08

Francos de carga 000200 del 20/15/18

Francos de carga Expresa 000607 del 03/03/18



por Reaprobación

08 AGO 2016

09

Observaciones  
C.C. 1929575621/  
Nombre del Distribuidor: **Amirys Jose Ortiz Gil**

Fecha de Emisión: **08/08/2016**  
Nombre del Distribuidor:

Motivos de Devolución

Desconocido

Retenido

Cerrado

Fallecido

Fuerza Mayor

No Reclamado

No Contactado

Apartado Clausurado

472